

Junta de Gobierno
de la Corona
a 12 de Mayo de 1840

ABT 23

A lo
Ayuntamiento Const. a Betanzos

Junta Provisional Gubernativa de la Corona

12

Mando en obediencia a lo que prescribe la Ley de 14 de Mayo de 1808

Manifiesto a la Estima Junta Gubernativa de la Corona
Castro y Peto

Don Juan Antonio Castro y Peto
Don Juan Antonio Castro y Peto

Don Juan Antonio Castro y Peto
Don Juan Antonio Castro y Peto

Esta Junta Provisional Gubernativa de la Corona, en obediencia a lo que prescribe la Ley de 14 de Mayo de 1808

Manifiesto a la Estima Junta Gubernativa de la Corona, en obediencia a lo que prescribe la Ley de 14 de Mayo de 1808, para que se acuerde la proclamacion de la Constitucion de 1808, y la Independencia Nacional.

re-
ce,
nsa
ital
do
fa-
de-
se-
cia
tra
di-
se
nto
que
r á
do
en
lad
on-
si-
ti-
ion
on
12

Esta Junta Provisional Gubernativa de la Corona, en obediencia a lo que prescribe la Ley de 14 de Mayo de 1808, para que se acuerde la proclamacion de la Constitucion de 1808, y la Independencia Nacional.

Junta provisional

GUBERNATIVA

de la *Coruña*.

Setiembre 14.

Con esta fecha ha sido nombrado por la Junta Comandante del Ejército y Distrito de Galicia, el Brigadier don Juan Martín Fernández de Guzmán, cuyas ordenes se mandó sean obedecidas y respetadas.

Esta Capital, su Milicia ciudadana, y la benemérita fuerza del Ejército permanente que la guarnece, animados de los mismos sentimientos de la inmensa mayoría de la Nación, é impulsados por la Capital de la Monarquía y otras de provincia, han verificado ayer el mas espontáneo y libre pronunciamiento en favor de la libertad, proclamando con entusiasmo y decisión la Constitución de 1837 con todas sus consecuencias, el Trono de Isabel II, y la independencia nacional.

Esta Junta provisional de gobierno nombrada para la conservacion de la tranquilidad, y tomar las medidas conducentes para asegurar tan caros objetos, se hace el deber de poner este glorioso acontecimiento en noticia de esa municipalidad para los efectos que la misma crea convenientes, dispuesta á proteger á todos los pueblos que se pronuncien del propio modo con las fuerzas que cuenta, y las que debe reunir en breve.

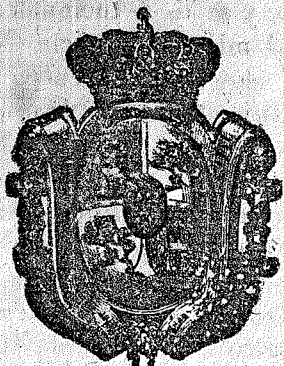
Le recomienda al patriotismo de esa municipalidad el mas exacto cumplimiento en la recaudacion de contribuciones, y su pronto y fiel entrega en las depositarias respectivas, sirviendo de gobierno que continúan como hasta aqui al frente de la administracion de la Hacienda civil y militar los Intendentes Don José Loredo y Don Joaquin Fontanilles.

Dios guarde á V. SS. muchos años. Coruña 12 de Setiembre de 1840.

El Presidente,
José Cepeda.

Pedro Andres Mourin,
secretario.

Sr. Presidente y Vocales del Ayuntamiento Constitucional de



BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA

DE LA CORUÑA.

ARTICULOS DE OFICIO.

JUNTA PROVISIONAL GUBERNATIVA

DE LA CORUÑA.

La Junta ha hecho los nombramientos siguientes con el carácter de interinos.

En 11 para segundo cabo y gobernador de esta plaza al brigadier de los ejércitos nacionales don Santos de Allende.

En 12 para Gefe político de la provincia á don Victoriano de Esain, intendente cesante de provincia.

En la misma para auditor de guerra del ejército de Galicia por separacion de don Pedro Sanjurjo al de la misma clase don Faustino Rodriguez Monroy.

Lo que se hace saber para conocimiento de las autoridades y del público. Coruña 12 de setiembre de 1840. = José Cepeda, presidente. Pedro Andres Mourin, secretario.

Alocucion que la misma ha dirigido á los habitantes.

HABITANTES DE LA CORUÑA.

Los representantes por la Excm. Diputacion provincial, Ayuntamiento constitucional de esta ciudad y mas individuos nombrados por la guarnicion y Milicia nacional, á consecuencia del patriótico pronunciamiento de este dia, á favor de la causa de la libertad y con objeto de conservar la tranquilidad pública, han tenido á bien nombrar una junta provisional de gobierno compuesta de los que suscriben, que fiel intérprete de los sentimientos que animan á todos y bajo

los principios proclamados por la que se creó en la Corte el dia 1.º del actual, obre con arreglo á las circunstancias, tomando las disposiciones conducentes á asegurar el binestar público, cooperando con las demas del reino á sostener ilesa la Constitucion que hemos jurado con todas sus consecuencias.

Desea esta Junta corresponder al alto honor que se le ha dispensado resueltos sus individuos á sacrificar su existencia si fuere preciso, antes que permitir se menoscaben en lo mas mínimo los derechos que el pueblo ha conquistado á costa de tanta sangre y sacrificios, contando para tan heroica empresa con los esfuerzos de un pueblo y guarnicion que han dado bastantes pruebas de que saben unir al valor la generosidad, y al patriotismo la prudencia, haciendo callar las leyes únicamente en los momentos precisos.

Las causas que han promovido esta reaccion están bastante debatidas y espresadas, para que la Junta se detenga á manifestarlas. La Europa toda hará justicia al general pronunciamiento de la Nacion y á las virtudes nunca desmentidas del ejército permanente: confiando mas que en nuestro saber en el patriotismo hacendrado que nos inflama: sea la divisa que nos guia, Constitucion; Trono de Isabel II é independencia nacional. Coruña 11 de setiembre de 1840. = José Cepeda, presidente. = Vicente Alsina. = Santos de Allende. = Nicolas de Luna = Juan Francisco Fernandez = Pedro Andres Mourin, secretario.

Esposicion que la misma ha dirigido por extraordinario á S. M.

SEÑORA.

Al jurar la Nacion con V. M. la Constitucion de 1837, que debió ser el medio de reconciliacion de todos los españoles, contrajo el deber sagrado de cumplirla y sostenerla ilesa, mas bien pronto se ha demostrado la alevosía y fal-

sedad con que aparentaron acatarla los que no pueden avenirse sino con el despotismo y se titulan amantes de tan sagrado Código, al mismo tiempo que lo aborrecen como todo lo que tienda á cimentar el Trono en la Soberanía Nacional.

Apurados todos los medios legales para que V. M. desoyendo pérfidos consejos pusiese término al mal por cuyo remedio tanto ha clamado la opinion. ¿Qué recurso quedaba á un pueblo libre que tiene sus límites de obediencia marcados por las leyes? Difícil es encontrar otro Señora, que el de un pronunciamiento, y á él han recurrido ya en tal conflicto la Capital del reino y muchas otras de provincia.

Animada ésta de iguales acendrados sentimientos en favor de los derechos adquiridos por los pueblos á costa de tanta sangre derramada y toda clase de sacrificios, proclamó ayer perecer antes que permitir se menoscaben en nada tan preciosas garantías; resueltos sus vecinos, la benemérita Milicia nacional con su valiente y virtuosa guarnicion, á no deponer la actitud hostil en que se han colocado contra cualquiera oposicion hasta que V. M. se digne suspender la promulgacion de la ominosa ley municipal, disolver las actuales Córtes, que es bien patente, no son la expresion de la voluntad nacional, sino producto de toda clase de violencia é ilegalidades, nombrar un ministerio liberal por excelencia; y que se exija la responsabilidad á los ministros, que tan torpe y pérfidamente han abusado del poder, comprometiendo hasta la dignidad de la Corona.

Estos son, Señora, los sentimientos de esta poblacion, su Milicia ciudadana y guarnicion, en un todo conformes á los que elevó á V. M. la junta creada por la Diputacion y Ayuntamiento de Madrid, y de los cuales tambien intérprete la elegida por los representantes de las mismas corporaciones é individuos nombrados por la guarnicion y Milicia nacional, no puede esta junta desviarse ni escederse, concluyendo con rogar á V. M. los admita con benignidad accediendo á sus justos deseos. Dios guarde muchos años la importante vida de V. M. Coruña 12 de setiembre de 1840. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. José Cepeda, Presidente = Vicente Alsina. = Santos Allende. = Nicolas de Luna. = Juan Francisco Fernandez. = Pedro Andres Mourin, secretario.

Bandos de la propia Junta.

CIUDADANOS.

La Junta provisional de gobierno de esta ca-

(2)

pital, decidida á salvar las instituciones Constitucionales, el Trono de Isabel II y la independencia Nacional, á despecho de cuantos traidores intenten construir sobre sus ruinas el edificio de la tiranía, ha acordado las disposiciones siguientes:

1.º Llamar á las armas á todos los vecinos de este distrito municipal, solteros y viudos sin hijos, desde la edad de 17 á 50 años.

2.º Excitar á todos los pueblos de la provincia para el llamamiento á las armas de su Milicia Nacional, que deberá reunirse en las capitales de sus respectivas municipalidades advirtiéndoles que los que concurren á este llamamiento se tendrán por movilizados y disfrutarán el haber de tales; y á los que no lo verifiquen, debe recogerseles el armamento por los alcaldes y ayuntamientos, remitiéndolo á esta Capital.

3.º Se excita igualmente á la movilizacion voluntaria de los individuos de la Milicia nacional del distrito de esta ciudad con el haber correspondiente. Coruña 12 de setiembre de 1840. José Cepeda, presidente. = Vicente Alsina. = Santos de Allende. = Nicolas de Luna. = Juan Francisco Fernandez. = Pedro Andres Mourin, secretario.

CIUDADANOS.

Desde que esta junta provisional se ha encargado del gobierno á consecuencia del heroico pronunciamiento verificado en esta capital el corriente, ha conocido todo el peso de los deberes en que se constituía para con la patria y lo delicado de su encargo en circunstancias que es fuerza adoptar medidas extraordinarias para que la ley pueda recobrar todo su imperio; procuró no obstante hacer lo menos sensible en este caso escepcional con la templanza que siempre ha distinguido á los que amantes de las instituciones benéficas, no pueden imitar el rigor de sus adversarios en política, y se complace en haber observado esta conducta; pero aunque no ha tenido esta junta más que un grave disgusto que no quedará impugne por mas sensible que se le haga, considera indispensable manifestar en debida forma el enérgico carácter que se propone desplegar para el sostenimiento de los principios proclamados, castigando con mayor severidad y sin distincion de categorías toda clase de resistencia que se demuestre á un pronunciamiento tan justo como heroico; previniendo:

1.º Que todo el que con el fin de introducir la desconfianza ó desaliento en el pueblo, propague noticias alarmantes, de palabra ó por escrito, sufrirá incesoramente la pena con que la ley castiga á los traidores.

2.º Todo el que intente salir de la plaza sin pasaporte, sufrirá el mas severo castigo.

3.º El que tenga armas y no pertenezca á la Milicia nacional ni á la guarnicion, se presentará al ayuntamiento para ser incluido en el alistamiento á que se ha llamado, ó de lo contrario las entregará, y de no hacerlo será castigado con el mayor rigor.

4.º Los oficiales retirados, que no pertenezcan á la Milicia nacional ni á la guarnicion, puedan al menos contribuir en caso preciso á la defensa de la plaza, se presentarán en el término de veinte y cuatro horas al señor brigadier segundo cabo y gobernador interino don Santos de Allende para recibir sus órdenes.

5.º Estas determinaciones se publican por bando para que nadie pueda alegar ignorancia, y se leerán á la guarnicion y Milicia nacional, á fin de que velen por su cumplimiento, escitando esta junta á todas las del distrito á observar igual conducta. Dado en la Coruña á 13 de setiembre de 1840. = José Cepeda, presidente. = Vicente Alsina = Santos de Allende = Nicolas de Luna. = Juan Francisco Fernandez = Pedro Andres Mourin, secretario.

Alocucion á las tropas existentes en Galicia.

JUNTA PROVISIONAL GUBERNATIVA DE LA CORUÑA

AL VALIENTE EJÉRCITO

Constitucional permanente de Galicia.

Conocidas son á toda la nacion española las nobles glorias que en la fraticida lucha de esta poca habeis adquirido á costa de vuestra sangre heroicamente vertida en el campo del honor de defensa y sostenimiento de la Constitucion de 1837, que todos hemos jurado á ejemplo de M.ª la Reina gobernadora, del trono de Isabel y la independencia nacional. Tampoco son ignotos vuestros denodados esfuerzos, vuestra decencia y privaciones que os fué preciso sufrir, para solidar tan caros objetos. Toda la nacion os es agradecida á tantas heroicidades que con el mayor entusiasmo le habeis presentado, y hoy que amenazada la libertad que tan caramente fué comprada, no puede menos de dejar sentir la mas viva agitacion y deseos de conservarla á todo trance.

La capital de la monarquía espresó ya sus sentimientos, estallando por todos sus ángulos aclamaciones y alarmas por esta misma libertad, firme y resuelta á mantenerla con la fuerza antes que sucumbir á una reaccion liberticida. Su guarnicion no ha desmentido en esta ocasion sus vir-

tudes, y tan claramente las ha confirmado, que se unió al pueblo y Milicia nacional, simpatizando en sus propias legales ideas y principios. No es un capricho, es la ley fundamental del estado, la que se pretende conservar ilesa, alejando de nosotros toda denominacion estraña siempre odiosa.

Otras capitales de provincia y pueblos principales se han pronunciado tambien en el mismo sentido, imitando el noble y brillante ejemplo de la primera. En todos los puntos observó la fuerza militar la misma conducta. Por todas partes se repite su eco con iguales conceptos.

La Galicia tampoco se muestra pasiva, y la capital lo demostró en el dia de ayer. Despues que el pueblo rasgó el velo de sus ansiedades, su guarnicion se le ha unido para satisfacerlas á toda costa y presentó á esta ciudad el cuadro mas li-sojero que puede imaginarse al ver abrazarse y fraternizarse los señores gefes y oficiales de todas armas con los de la Milicia nacional y los individuos de tropa secundar estos mismos hechos entre los vivas y aclamaciones mas ardientes que partian de lo íntimo de sus corazones. Ferrol y Vigo presentó igual escena, y no es de dudar que estendiéndose con la velocidad del rayo por toda la nacion sus gloriosos pronunciamientos, toda en masa eleve su voz á S. M. para que no la prive de la libertad reconquistada á costa de tanta sangre española.

A vista pues de un pronunciamiento tan general de los pueblos, esta Junta provisional de gobierno nombrada para la conservacion de la tranquilidad y tomar las medidas conducentes á asegurar los grandiosos fines que deja espresados, no se persuade que el resto del ejército de este territorio que todavia no se ha unido á los sanos y legales principios de aquellos, vacile en ejecutarlo instantáneamente. La junta os invita á ello, os llama á su union y está segura de no quedar desairada, porque sabe no quereis mancillar los laureles recogidos por la libertad á costa de tantos sacrificios, que llegarían á oscurecerse por un hecho enteramente contrario á la justicia porque ha combatido. Coruña 12 de setiembre de 1840. José Cepeda, presidente. = Vicente Alsina. = Santos de Allende. = Nicolas de Luna. = Juan Francisco Fernandez. = Pedro Andres Mourin, secretario.

El heroico pronunciamiento que tuvo lugar en esta capital al mediodia del 11 del corriente segun noticias semi-oficiales que se confirmaron luego, se había verificado ya la noche del 10 en las plazas de Ferrol y Vigo, uniéndose la guarnicion de la primera al pueblo y su milicia nacional, y posteriormente se pronunciaron en el mismo sentido la Milicia nacional y vecindario de la ciudad de Be-

(4)

tanzos y villa de Puente deume, habiéndoseles unido en esta para proclamar con igual decision y entusiasmo la Constitucion, el Trono de Isabel II é independencia nacional, un destacamento de voluntarios de Galicia y alguna fuerza de carabineros, y en aquella toda la guarnicion allí existente con repetidos abrazos y vivas á tan caros objetos, fraternizando en un todo en sentimientos y decision que cobran por momentos mas fuerza, bajo la direccion de las juntas provisionales que han nombrado, y á las que ofrecen sincera cooperacion los pueblos de sus respectivos distritos, lo mismo que lo han hecho á ésta varios del de la capital y su Milicia ciudadana, de cuya fuerza dispondrá esta junta segun convenga, habiendo entrado hoy alguna en esta plaza.

Tambien se han reunido á la Milicia nacional de Betanzos los destacamentos de Monte-salgueiro y Ois, en núm. de 67 plazas.

El excelentísimo señor capitán general don Lauriano Sanz, se ha trasladado desde Santiago á Sobrado de los Monges, donde es probable que con noticia de un pronunciamiento tan general y conforme, deponga toda idea de hostilidad, máxime no pudiendo contar para contrarrestarlo con las tropas del distrito, pues como todas las del valiente y virtuoso ejército permanente, conocen bien que sus armas no deben dispararse contra sus conciudadanos, cuanto estos no hacen otra cosa que sostener derechos por los que él mismo con tanto dehuído ha peleado.

Todo lo que se apresura esta junta á poner en conocimiento del público para su satisfacción. Coruña 13 de setiembre de 1840. = José Cepeda. presidente. = Pedro Andrés Mourin. secretario

REGIMIENTO PROVINCIAL DE TUY.

Orden del 12 de setiembre de 1840.

SOLDADOS.

Desde que tengo el honor de mandaros, me ocupé esclusivamente en instruiros y haceros comprender vuestros sagrados deberes y las ventajas que de su cumplimiento se os seguirían, estas las habeis experimentado, y me lisongeo de que no despreciásteis mis consejos.

En el pronunciamiento glorioso en el dia de ayer que hizo la benemérita Milicia nacional y heroico vecindario de esta ciudad, acreditásteis la honradez que caracteriza los gallegos, sabiendo mantener la tranquilidad pública á la par que defender los derechos de los ciudadanos, espero que continueis dando pruebas positivas de que la libertad está hermanada con el orden y tranquilidad pública, y de este modo será eterno vuestro nombre y gloria.

Olio constante á todos los que intenten desviarnos de tales sentimientos y de los de la humanidad con nuestros hermanos, sea nuestro dictado el de defensores de Isabel II constitucional, de la libertad de nuestras propias personas y derechos del pueblo á que pertenecemos, estos son los principios que profesa vuestro coronel. = Villamarin. = Cuya orden se publica por disposicion de la junta provisional. Coruña 12 de setiembre de 1840. = José Cepeda, presidente. = Pedro Andrés Mourin, secretario.

ANUNCIO OFICIAL.

Don Juan José Portal, juez letrado de primera instancia en la villa y partido de Noya &c.

Hago saber: á todos los renteros y de cualquier modo contribuyentes á la casa de don Benito Gallardo, de la parroquia de santa Cristina de Barro, que continúa el embargo puesto en las rentas y pertenencias del sobredicho por auto de 11 de junio último para las resultas pecuniarias de varias causas que contra él se sustancian en este juzgado, habiendo sido nombrado administrador don Agustin Rey de Andrade, vecino de esta villa, á cuyo favor despues de haber dado las garantías oportunas se espidió recudimento en forma, debiendo por lo mismo entenderse con él dichos contribuyentes y los perceptores de contribuciones y demas cargas. Y á fin de que no puedan alegar ignorancia se inserta en el Boletín oficial. Dado en la villa de Noya á 9 de setiembre de 1840. = Don Juan José Portal. = Por su mandado, Segundo Hombre.

ANUNCIOS.

A voluntad de su dueño, se vende la casa núm. 1, sita en la calle del Hospital de caridad, compuesta de bajos con su tienda y bodega con cocina y su buen salido, un alto independiente del bajo con un hermoso guardillón; las personas que gusten adquirirla, podrán tratar con su dueño que vive calle de S. Agustin núm. 10.

Para principios del próximo octubre, saldrá de este puerto para el de Montevideo y Buenos-Aires el bergante español LA GALLEGA, al mando de su capitán don Juan Ventura Villoch, admite pasajeros á los que ofrece las mejores comodidades, se despacha en la calle de S. Andrés núm. 47 por don José Villoch.

PARA LA HABANA.

Saldrá á principios del próximo octubre el bergante español NUEVO RAMONCITO su capitán don José Martínez Bandojo admite pasajeros á los que ofrece buenas comodidades. Lo despacha don Juan G. Robés calle Real núm. 29.

CORUÑA: IMPRENTA DE FRANCISCO ARZA.

A. 2. 9^o
Junta Provisional
GUBERNATIVA
de la **C**oruña.

Esta Junta Recienta que
V. le informe con la
mayor urgencia acerca
de la aptitud, conducta
politica y Moral y
decidida adhesion al
pronunciam.^{to} de todos
los empleados de las
diferentes dependencias
y ramos del Estado
civiles Militares po-
litico Administrativas
y judiciales; a fin
de determinar con
seguros datos lo que
convenga al bien
publico.

Dis

to
Ayuntamiento de 2 de 8^{ra} de 1840

Señores

Castro y Tobar

Pizarro

Pedreira

Espinosa

Centro

Pérez

Castro y Pita

Carro

Niquera

Se ha visto un oficio de la Coma
Junta Provisional gubernativa de la
Prov^a de la Coruña de fecha 28 de
7^{ra} último terminante a que se
se informe acerca de la aptitud con-
ducida pública y moral y económica
atrasera al pronunciamiento de
todos los empleados de las diferen-
tes dependencias y ramos del estado
civiles, militares y política-administra-
tivas y judiciales, y en su vista el Ayuntamiento
abierta discusión manifestó al Señor Pro^o Sindico
primero D. José María Carro individuo también
de la Junta de esta Ciudad, que la misma había
elucado en el día de ayer un informe parecido
al de que se trata, y que por lo mismo nada tiene
por su parte que decir ni aumentar, y como al
fin le inspira la mayor confianza los individuos
de dicha Junta, puesto que en el día del glorioso
pronunciamiento asistieron todos sus Concejales
al nombramiento de los de la misma, y que
por sus superiores luces debe creer que la Cor-
poracion hayan satisfecho cumplidam. lo que
desos. de P. U. Sta de la Capital: nada tiene
que añadir ni quitar a lo que sobre la materia
haya dicho la indicada Junta. Et si lo acordaron.

Excojia



Alcalde D.

Al Excmo. Sr. Presidente y Jefe de la Junta
provisional gubernativa de la Prov. de
la Cord. Sur D. de D. de 1840.

Excmo. Señor

El Ayuntamiento de esta Ciudad compareció del oficio
del V. E. de 28 de Jne. último, sobre que informe acerca
de la conducta política y moral de los empleados en el pueblo,
como mas que contiene, acordó en sesión del día de hoy
lo que sigue

Lo que transcribo al V. E. para su superior conocimiento
y en constancia de este oficio D.

Dios D.

etc. de Castro y Llanos

A. J. Rodriguez
pid

De la provincia
DE LA CORUÑA,
y directiva de las demas provincias
DE GALICIA.

Esta Junta ha tenido
á bien declarar oseriga
da la prevención q.
ha hecho s. n. con
fha 28. de Setiembre
á cerca de la opti
tud conducta política
ca y moral y deci
sida adhesion al
pronunciamto de to
dos los empleados
civiles militares, poli
ticos administrativos
y judiciales advir
tiendose que a lo su
cesibo deben arreyler
se las Autoridades
á quien comprende
en un todo á la
instrucion inserta
en el Boletin ofi
cial de este dia, p.^o
consequently puede

Tenores

Periodo del Ay^{to} de Brestaurio

Serrano
no puedo asistir por hallar-
me indispuesto como resultado de
una gripe. Tardado Serra

Esquina
Española

Los señores del Ayuntamiento que se reunieron
al margen de la sesión convocada a la Casa Consistorial
de esta Ciudad a las doce en punto del día de mañana
para la sesión de mañana, asumiendo la responsabilidad,
afin de acordar lo conveniente sobre algunos asuntos de
esta Junta provisional de gobierno de la Ciudad.
Se quedan enterados. Rubricaron al margen.

Des. 8. 10. de 1940

Manuel Castor

Tobal

[Signature]

Castro D. Manuel

Vasla

Vega

Rojas

Castro y Pina

Crus

Viguina

[Signature]

Esta junta de gobernantes en sesión
celebrada en el día de hoy entre otros par-
ticulares acordó lo siguiente.

Se ha visto un oficio del Sr. Jefe
de 1.^a Instancia de esta Ciudad fecha
de hoy, pidiendo se aumente el núme-
ro de funcionarios Escribanos y Procura-
dores para el despacho de los negocios
por ser de indispensable necesidad acuciosa
de no poder con los actuales atender a las
causas criminales, y considerando la
Junta bastante purgada la falta que
en las últimas elecciones han cometido los
Escribanos de Número D.^o Ramon Maria
Gonzalez, D.^o Jacinto de Pego, D.^o Don N.^o
Vidal D.^o Andres Rom, y el sustituto de
Ayuntamiento D.^o Francisco Antonio Salgado,
asi como tambien los Procuradores D.^o
Manuel Vilasino y D.^o Don Maria Ribas
sin perder de vista que los que tambien
los son Guerra y Felipe Sibien son Procura-
dores, ademas de su necesidad para la
representacion de los litigantes en los
asuntos de justicia, son de aquellos hom-
bres que someten a la ley, y atendi-
endo por ultimo a que la utilida an

Junta provisional gubernativa A 6 de 9 de 1840
de la Ciudad de Altamira

Altamira de hoy mes 9 de 6 de 1840
Transcribese este oficio ala Compa
gion del fono abo efector con gij
cumpliendo con contenido

Esta Junta de gobierno tomando
En consideracion los justos clamores
de la opinion publica acorda la pacion
de Director de la Catedra de Latitud
al Sr D. Vicente Lopez Maceda,
y ponerlo en conocimiento de esta
municipalidad, a fin de que se
provisara en otra persona que sea
mas adicta alas actuales insitid
ciones.

Dios que al. 9. m. a. 9. Altamira
25 de 9. de 1840

Jose Arras Uma

Antonio y de Medina

El Presidente del Ay. Constitucional de esta Ciudad